



**MISAEL  
ACOSTA**

*¡Donde  
soñamos  
de verdad!*

RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-044-2023



# **MISAEL ACOSTA**

INSTITUTO UNIVERSITARIO

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR.  
MISAEL ACOSTA SOLÍS**

**2023**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El prestigio del ISTMAS, exige que el comportamiento de cada uno de sus miembros, se refleje y este enmarcado a la práctica axiológica, como compromiso institucional. Con tal antecedente, el presente Código tiene por objeto lograr una convivencia armónica, libre de cualquier tipo de barreras y con base al cumplimiento de reglas de integración político social que demanda la Constitución de la República, la misión, visión y los principios de esta institución.

Este Código de Ética constituye una herramienta que permite convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan a la institución, por lo que el ISTMAS pretende formar profesionales competentes, emprendedores, conscientes del cuidado del medio ambiente, con liderazgo, respeto y solidaridad; que sean capaces de contribuir a elevar la calidad de vida de la población.

Por otro lado, tiene como finalidad, convertirse en una guía concreta que refleje situaciones que se evidencian en la institución y que sean reconocidas por quienes trabajan en ella. Del mismo modo, propende al fortalecimiento de los valores institucionales que se traducen en conductas que favorecen a un sano ambiente laboral y que vienen a robustecer la asertividad intra e interpersonal, en orden a orientar el desempeño de las funciones institucionales con observancia del principio de integridad y transparencia, el buen trato y sus ejes de acción.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad.

La Declaración Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y las disposiciones internas del ITSMAS, establecen la necesidad de fomentar una cultura de honestidad y consolidación de principios y valores.

Para el efecto, es importante contar con un Código de Ética, que origine el compromiso de toda la comunidad institucional, a través de la ejecución de normas de conductas apropiadas y relaciones de coexistencia bajo un profundo marco de respeto y consideración; estableciendo un clima de confianza en lo académico y laboral.



**EI ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR.  
MISAEL ACOSTA SOLÍS**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el literal a) del artículo 2 de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI: Visión y Acción, realizada el 09 de octubre de 1998, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en París, señala que los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán: "Artículo 2. Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva: a) preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual";
- Que**, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que uno de los deberes primordiales del Estado es "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";
- Que**, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- Que**, el numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir";
- Que**, el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Educación Superior dispone que son funciones del Sistema de Educación Superior: "Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística";
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, del Consejo de Educación Superior, señala que fraude o deshonestidad académica "Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación y sistematización".
- Que**, el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís" regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos de la institución;



**Que**, el literal x) artículo 78 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala que una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional es: “Elaborar el Código de Ética del Instituto y velar por su cumplimiento”;

**Que**, el numeral 16 del artículo 79 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís manifiesta que serán productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional, a través de sus distintas unidades, el “Código de Ética”;

**Que**, es necesario contar con un Código de Ética que permita convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan al Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

<b>TÍTULO I</b> .....	5
<b>OBJETO Y ÁMBITO</b> .....	5
<b>TÍTULO II</b> .....	5
<b>DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS</b> .....	5
<b>TÍTULO III</b> .....	7
<b>REGLAS GENERALES</b> .....	7
CAPÍTULO I .....	7
COMPORTAMIENTO LABORAL .....	7
CAPÍTULO II.....	9
COMPROMISOS Y DEBERES .....	9
CAPÍTULO III.....	13
DE LOS ESTUDIANTES.....	13
CAPÍTULO IV .....	15
DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES .....	15
<b>CAPÍTULO V</b> .....	15
<b>DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES</b> .....	15
<b>TÍTULO IV</b> .....	16



<b>DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b> .....	16
CAPÍTULO I .....	16
DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL .....	16
CAPÍTULO II.....	18
DE LOS PROCEDIMIENTOS .....	18
CAPÍTULO III.....	18
CONFLICTO DE INTERESES.....	18

## **TÍTULO I**

### **OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente Código de Ética tiene como objeto contribuir en el mejoramiento del comportamiento de los integrantes de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, dentro y fuera de él, valorando el recurso humano para que asuma responsabilidades que implican trabajar arduamente con eficacia, mentalidad crítica, pragmática, visionaria e investigativa, promoviendo, propiciando e impulsando la reflexión y cumplimiento de la ética.

**Artículo 2.- Ámbito.** – El presente Código está considerado como un instrumento reglado integralmente, que tiene su ámbito de aplicación en las normas de conducta y responsabilidades éticas, que surgen de las funciones sustantivas del ISTMAS: aprendizaje(profesor-estudiante), investigación y vinculación; en las que participan desde su ámbito de responsabilidades, de toda la comunidad institucional.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

**Artículo 3.- Definición de los principios éticos.** - Son reglas o directrices que dirigen el comportamiento humano en sus interrelaciones, y se trata de normas de carácter general y universal.

**Artículo 4.- Principios y valores éticos.** - El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, en el ámbito de la ética, se rige por los siguientes principios:

- a) **Respeto.** - Consideramos que todos los integrantes de la comunidad institucional deben convivir con base en la consideración, reconocimiento, tolerancia y atención entre sus miembros. El respeto a la diversidad y a las diferencias es la esencia de este valor ético.



- b) Responsabilidad.** – El ISTMAS, reconoce que toda persona sujeta de derecho tiene la capacidad de aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. Todo miembro de la comunidad institucional comprende que el sistema de derechos se equilibra con las responsabilidades que cada uno asume para construir la convivencia institucional, así como para ejercer nuestra práctica profesional y estudiantil. El valor de la responsabilidad consiste en asumir que todo lo actuado tiene una consecuencia y que responder por ello nos hace crecer y ser mejores seres humanos.
- c) Libertad.** - La comunidad de nuestra institución cree que la libertad es parte esencial de nuestra humanidad y un factor imprescindible para nuestra creatividad. Consideramos la libertad como la facultad o capacidad del ser humano de actuar o no, según su criterio y voluntad. Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. Las personas tienen derecho a acceder y participar en el espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las diversas expresiones culturales será defendido por la institucionalidad.
- d) Igualdad de oportunidades y equidad.** – El ISTMAS, se rige por los principios constitucionales de igualdad de oportunidades y adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Para nuestra institución todos los miembros de la comunidad institucional gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. El Instituto entiende que la equidad es el valor que se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, y por la adaptación de la regla para un caso concreto con el fin de hacerlo más justo.
- e) Solidaridad.** - La solidaridad es concebida por el ISTMAS y su comunidad como el apoyo o la adhesión a una causa o al interés de otros. Colaborar mutuamente para conseguir un fin común, compartir con otros tanto lo material como lo inmaterial, ofrecer ayuda a los demás son las acciones que definen el valor de la solidaridad. El ISTMAS, promueve el espíritu solidario en



todos los actores de la comunidad como parte consustancial de su vida y de su desarrollo profesional. Igualmente apoyamos el principio de solidaridad fuera del campus, en relación con las comunidades a las que nos vinculamos, así como con otras Instituciones.

- f) Lealtad.** - Formar y formarse en el ISTMAS, es comprometerse con la institución y sus principios y valores. Ser leal es comprometernos y defender lo que creemos y en quien creemos. Los miembros de la comunidad institucional trabajarán siempre por el bien común y el desarrollo y éxito de los planes, programas y proyectos Institucionales, manteniéndose leales a la institución, apoyando al ISTMAS en sus iniciativas. Ningún miembro del Instituto debería incurrir en el desprestigio de la entidad, sino más bien, respetar el cabal cumplimiento del trabajo y proteger su buen nombre.
- g) Honestidad.** – Para el ISTMAS, la honestidad es un valor fundamental que nos sirve para entablar relaciones interpersonales basadas en la integridad, la confianza y la transparencia, asegurándonos de que la comunidad Institucional respete las normas de ética en lo relacionado con el rigor académico que esto implica.
- h) Inclusión.** – El ISTMAS, considerando que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, garantiza en todos los planes, proyectos y actividades institucionales; la inclusión social y educativa, como condición indispensable para el buen vivir. Así mismo, exige de todos los miembros de la comunidad institucional un comportamiento, actitud y predisposición a incluir a todas las personas en su diversidad y sus diferencias.

### TÍTULO III

#### REGLAS GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### COMPORTAMIENTO LABORAL

**Artículo 5.- Normas de comportamiento ético.**- Con base en las disposiciones legales y reglamentarias existentes, los representantes del cogobierno institucional, autoridades, investigadores, profesores, estudiantes, directivos en general del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, mantendrán en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento absolutamente profesional, sobrio, probo e idóneo, a la vez que riguroso y vigilante, para rechazar y denunciar cualquier práctica que pusiera en duda la aplicación de los principios declarados en el presente Código:



**Conducta personal:**

1. Conservar tanto dentro como fuera del ISTMAS, un comportamiento que no distorsione la imagen institucional;
2. Rechazar manifestaciones de especial cortesía u hospitalidad, tales como: excesos de confianza, insinuaciones no éticas; y, más aún promesas, favores, regalos, préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí mismo o para terceros, directa o indirectamente, por acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia;
3. Mantener una conducta de respeto en todo momento en sus relaciones con el público interno y externo;
4. En el ámbito de sus competencias coadyuvar y coordinar con los organismos correspondientes a mantener un trato de respeto y consideración con la naturaleza;
5. No usar en sus actuaciones académicas y/o laborales un lenguaje impropio, irrespetuoso o recursos retóricos que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los usuarios internos y externos;
6. No participar directa o indirectamente en actividades económicas institucionales contrarias a la ley o beneficiarse de ellas;
7. Asistir puntualmente a la jornada laboral y a las reuniones de trabajo que requieran de su participación;
8. Cuidar el orden y limpieza personal e institucional en sus actividades diarias;
9. Cumplir y acatar las disposiciones legítimas emitidas por autoridad competente, siempre que las mismas no contravengan al ordenamiento jurídico;
10. Respetar la confidencialidad y reserva de información a la que se tenga acceso; y,
11. Respetar los principios del Código de Ética.

**Conducta interpersonal:**

12. Denunciar y combatir actos de corrupción que hayan sido identificados;
13. Impulsar la mejora continua, apertura al cambio y trabajo en equipo, buscando el bienestar común;
14. Orientar su gestión a resultados, alineados a las metas y objetivos institucionales;
15. Optimizar los recursos, cuidar y proteger los bienes de la institución;
16. Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades de su cargo;
17. Dar un tratamiento preventivo a los diferentes tipos de riesgos institucionales;
18. Practicar la solidaridad, ayuda social y apoyo a los proyectos que se orienten al bien común en el marco de las normas legales vigentes; y,



19. Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.

**Artículo 6.- Normas a Cumplir.** - Quienes conforman la comunidad institucional deberán cumplir las normas establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, El Código de Trabajo, Estatuto Institucional, el presente Código de Ética y demás normativas pertinentes.

## **CAPÍTULO II COMPROMISOS Y DEBERES**

**Artículo 7.- Compromisos y Deberes de la Institución para con la Comunidad Institucional.** - Son compromisos y deberes éticos del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís con todos los miembros que la conforman, los siguientes:

1. Fortalecer el espíritu de colaboración y reflexión, orientados al desarrollo de la autoestima y autodeterminación de sus miembros, en un ambiente de libertad y pluralismo ideológico; mediante el empoderamiento y corresponsabilidad institucional;
2. Difundir y consolidar los principios éticos promoviendo fundamentalmente, la solidaridad y la paz;
3. Formar académicos, investigadores, científicos, y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, a través del ejercicio y desarrollo de la docencia, de la investigación formativa y generativa, la vinculación con la sociedad a fin de asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
4. Garantizar a las y los estudiantes una educación de calidad y calidez, conforme a la pertinencia de las carreras;
5. Garantizar el cumplimiento de acciones afirmativas en los ámbitos de acceso y permanencia a la educación y trabajo a los grupos de atención prioritaria y minorías étnicas, de manera eficiente, eliminando barreras discriminatorias de todo tipo;
6. Estimular y reconocer el desempeño óptimo de los miembros de la institución de acuerdo a la normativa legal pertinente; y,
7. Garantizar la libertad de cátedra e investigación en cumplimiento con el respeto a la ética, la naturaleza, la biodiversidad y los conocimientos ancestrales y culturales.

**Artículo 8.- Compromisos y Deberes de la Comunidad Institucional para con el ISTMAS.** - Son compromisos y deberes de todos quienes conforman la comunidad educativa, alinearse a la consecución y cumplimiento de la misión, visión, principios, fines y objetivos que acoge el ISTMAS, en concordancia a su planificación.



**Artículo 9.- Compromisos y Deberes de las Autoridades Institucionales.** - Son compromisos y deberes éticos de las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, los siguientes:

1. Las autoridades de la institución para el ejercicio de sus funciones y/o responsabilidades, deberán conocer y aplicar de manera estricta la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las disposiciones legales, reglamentos y normativas establecidos por las autoridades competentes, Consejo de Educación Superior CES, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y demás normativas internas;
2. Las autoridades serán responsables a través de los organismos pertinentes, establecer normas y políticas que rigen en el ISTMAS y de velar por el principio de transparencia en el ejercicio de todas las actividades que desarrolla la institución. Para el cumplimiento de este principio se observará las normas señaladas en este Código con carácter obligatorio;
3. Conforme al principio de transparencia consagrado en este instrumento el Instituto a través de sus autoridades deberá informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades a su cargo de manera interna y a la sociedad en general; y,
4. Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento del Código de Ética y ponerlo a consideración del Órgano Colegiado Superior y público en general a través de la página web institucional.

**Artículo 10.- Compromisos y Deberes exclusivos del personal docente.** - Son compromisos y deberes éticos del personal docente del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, con respecto a la profesión, al ejercicio de la docencia y la investigación, los siguientes:

1. Asumir y cumplir con ética profesional, calidad y afectividad la cátedra, la práctica docente e investigativa y vinculación con la sociedad, actuando con libertad, de conformidad con las normas y demandas institucionales.
2. Colaborar con ética y compromiso profesional, en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación y en los proyectos programados en el Plan de Fortalecimiento y en el Proyecto Educativo Institucional y en aquellos que presenten los diferentes departamentos académicos o administrativos;
3. Empezar con responsabilidad y sentido profesional su actualización, capacitación y perfeccionamiento en los campos científicos y pedagógicos correspondientes a su especialización;



4. Evitar todo tipo de discriminación al estudiante, asociada a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otra índole;
5. Garantizar la calidad de todas las acciones emprendidas con los estudiantes de manera eficaz y responsable;
6. Respetar los principios de sistematicidad permanente, equidad y justicia en el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
7. Promover y estimular la investigación científica y la vinculación de la teoría con la práctica, en un ambiente de respeto a la interculturalidad, a las tradiciones y el Buen Vivir;
8. Fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes, a través de una formación integral, atención personalizada y relación de confianza;
9. Proporcionar al estudiante un sistema estructurado de competencias, conocimientos, habilidades y valores que le permitan acceder en las mejores situaciones posibles al ejercicio profesional y a una ciudadanía activa y responsable;
10. Atender y brindar el apoyo óptimo a los estudiantes con discapacidad, minorías étnicas y grupos de atención prioritaria;
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y salvaguardar, en el ámbito de sus competencias; la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual y emocional de los estudiantes;
12. Atender y encausar debidamente las inquietudes y reclamos del estudiante en el desarrollo de su formación profesional;
13. Respetar el ejercicio docente, investigativo de los compañeros, sin comprometer los intereses institucionales;
14. En el ámbito de la investigación en las cuales se trabaja con personas, se deberá respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad;
15. En las investigaciones deberá respetar los derechos de propiedad intelectual, las ideas originarias de otros autores deben citarse en las formas convencionales metodológicas establecidas.
16. Toda investigación científica respetará y fomentará la convivencia inter, multi y pluricultural en el marco de los derechos individuales y colectivos;
17. De acuerdo al tipo de investigación y si esta afecta al ambiente será necesario contar con los permisos de los organismos nacionales de control y regulación, asegurando que las investigaciones realizadas se apliquen las normas más rigurosas de la ética en la investigación;
18. Las investigaciones que requieran contar con información proveniente de personas legalmente capaces, deberán suscribirse un consentimiento libre, voluntario e informado;



19. Toda investigación que se encuentre relacionada con algún grupo de atención prioritaria, deberá dar estricta observancia y cumplimiento a la normativa nacional vigente, con el objetivo de proteger la dignidad, los derechos, el bienestar y la seguridad;
20. En el ejercicio científico se rechazará las autorías inmerecidas en las publicaciones científicas y/o proyectos investigativos, así como también el orden de los mismos;
21. Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución;
22. La investigación en seres humanos se aplicará en conformidad al acuerdo ministerial o normativa vigente, que para el efecto emita el ministerio u órgano correspondiente;
23. Reportar de manera escrita a la Unidad de Bienestar Institucional del ISTMAS, conductas que vayan en contra de este Código de cualquier miembro de la comunidad institucional.

**Actitudes comportamentales del docente:**

24. Empezar las clases de manera puntual;
25. Preparar con anterioridad las clases y poseer el material adecuado para impartir los contenidos;
26. Ser imparcial con los estudiantes;
27. Utilizar el tono de voz y la coherencia adecuados;
28. Fomentar y practicar la parte axiológica.

**Artículo 11.- Compromiso y deberes exclusivos del personal administrativo.** - Son compromisos y deberes éticos del personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís los siguientes:

1. Cumplir con ética las funciones encomendadas, enmarcadas en el respeto a las normas y reglamentos institucionales;
2. Respetar a las autoridades, docentes, estudiantes y compañeros de trabajo;
3. Atender con delicadeza y en forma oportuna a los miembros de la comunidad institucional y al usuario que acude a las diferentes dependencias del instituto;
4. Mantener confidencialidad de la información institucional que no sea de conocimiento del usuario;
5. No divulgar rumores, o información tendenciosa que atente al honor de las personas; y,
6. Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución.



### **CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 12.- Compromisos y deberes exclusivos de los estudiantes.** - Son compromisos y deberes éticos de los estudiantes hacia la institución:

1. Respetar a las autoridades, profesores, trabajadores, compañeros y dirigentes estudiantiles;
2. Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución;
3. Desempeñar con ética y solvencia los cargos de representación y mandatos otorgados por las autoridades y compañeros estudiantes;
4. Cumplir con responsabilidad, ética y rigor académico todas las obligaciones derivadas de su condición de estudiante; y,
5. Velar por el buen nombre y prestigio del instituto, en todos sus actos.

**Artículo 13.- Reglas de conducta de los estudiantes durante los exámenes.** - En los exámenes y las pruebas que programe el profesor, los estudiantes están obligados a respetar las siguientes normas de conducta:

1. Ninguna persona ajena al examen podrá estar en el aula o cerca del estudiante durante la presentación del mismo;
2. Los estudiantes no podrán comunicarse entre ellos de ninguna manera durante el examen, tampoco se podrá usar celulares, comunicadores y otros; de igual manera si el examen fuera virtual los estudiantes no podrán comunicarse entre ellos a través de ningún equipo tecnológico.
3. Los estudiantes seguirán las instrucciones que el profesor señale en la hoja del examen o las que se encuentren en la plataforma;
4. Los estudiantes deben estar en el aula o conectarse por lo menos diez minutos antes del inicio del examen, y el profesor tiene autoridad para asignar los asientos en el momento del mismo de ser presencial;
5. Únicamente rendirán exámenes aquellos estudiantes que estén al día con sus obligaciones como tal, por ejemplo, haber cumplido con el porcentaje de asistencia requerida, y otros requisitos establecidos en la asignatura para efectos de la misma,
6. Demás que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento de las mismas, el Reglamento de Institutos Superiores, Estatuto y Reglamentos Internos de la Institución.

**Artículo 14.- Del Comportamiento Académico de los estudiantes.** - La disciplina dentro de la institución educativa es una herramienta fundamental para el desarrollo del aprendizaje, deberá ser manejada tanto por el estudiante como por el profesor



a fin de facilitar la convivencia en un ámbito que propicie un clima de aprendizaje ligado al respeto y a la convivencia pacífica de los mismos.

**Actitudes comportamentales del estudiante:**

1. Poseer una actitud atenta durante las horas de clases;
2. Hacer cualquier requerimiento de manera apropiada;
3. Cuidar las instalaciones educativas aún más objetos personales;
4. No alterar el orden de la clase con comentarios inapropiados ya sean compañeros o profesores;
5. Evitar interrupciones durante la clase de cualquier índole; y,
6. Cuidar del aseo individual y colectivo.

**Artículo 15.- Pruebas, exámenes y deberes.** - Dentro del sistema evaluativo los estudiantes darán pruebas en los períodos regulares de clase y en la mitad o fin de módulo. Se tomarán acciones disciplinarias a los estudiantes que de una u otra forma infrinjan la seriedad de la prueba.

Las formas de hacer trampa o la utilización de material no autorizado, "cualquier forma de fraude" incluyen, pero no están limitadas a las siguientes:

1. La falta o cambio de identificación de un examen o prueba;
2. Copiar a otro estudiante;
3. Utilizar material no autorizado;
4. Alterar un examen durante su evaluación o después que ha sido calificado o devuelto por el profesor para su revisión;
5. El empleo o uso de medios tecnológicos de comunicación, como celulares, comunicadores, etc.
6. En cuanto a los deberes, la inclusión de textos literales no entrecomillados, ni citados, serán considerados plagio

Se requiere que los estudiantes cumplan deberes como: monografías, memorias, historias clínicas, informes, dibujos, proyectos científicos, portafolios académicos entre otras, en ciertas áreas de estudios. Aquel estudiante que copie, calque o plagie trabajos será objeto de sanción disciplinaria.

**Artículo 16.- Sanción Disciplinaria.** - Un estudiante que cometa cualquiera de las faltas anteriores será sujeto a que el profesor informe a las autoridades del caso o hecho doloso, aplicando las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Repetición de la prueba, el examen o tarea;
- c. Asignar la calificación de un punto a la prueba, el examen o tarea.



Para la aplicación de estas sanciones se analizarán los antecedentes académicos del estudiante y se incluirá información para determinar si es la primera ocasión.

Cada acto de indisciplina estudiantil será sancionado con:

- a. Amonestación verbal;
- b. Comunicación escrita;
- c. Suspensión de clases de acuerdo a la gravedad;
- d. Expulsión institucional.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES**

**Artículo 17.- Compromisos y deberes entre los miembros del ISTMAS.** - Son compromisos y deberes de los miembros del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís:

1. Fomentar y fortalecer una cultura de paz y armonía entre todos los miembros de la comunidad institucional;
2. Mantener con los compañeros de labores, un espíritu de respeto, colaboración, cooperación y apoyo a las tareas administrativas, docentes, investigativas y de servicio;
3. Colaborar lealmente, en la ejecución y participación del proceso educativo, proyectos de investigación que coadyuven en beneficio de la Institución;
4. Aportar al ISTMAS con sus conocimientos, capacidades y aptitudes, fomentando un clima de confianza que favorezca el trabajo en equipo.

#### **CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 18.- Prohibiciones.** - Las prohibiciones del personal académico, administrativos, trabajadores, y estudiantes se encuentran establecidas en cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

**Artículo 19.- Faltas.** - Las faltas del personal académico, servidores administrativos, trabajadores, y estudiantes se encuentran establecidas en cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

**Artículo 20.- Sanciones.** - Para la determinación de sanciones en cuanto al personal académico, administrativos, de apoyo y estudiantes, únicamente las emitirá el



Órgano Colegiado Superior del ISTMAS en base a las recomendaciones que contenga el informe que emita el comité de ética de la institución.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

**Artículo 21.- Del alcance.** - El Comité de Ética Institucional del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, será designado por el Órgano Colegiado Superior del ITSMAS, siendo su función primordial velar y salvaguardar el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros del instituto, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código.

El Comité de Ética, es el órgano institucional encargado de emitir criterios independientes y objetivos sobre el accionar y proceder ético de todos los miembros que integran la comunidad institucional.

Sus informes servirán a las autoridades Institucionales, para orientar las resoluciones que les correspondan tomar según la Constitución, la Ley de Educación Superior, el estatuto institucional y reglamentos respectivos.

**Artículo 22.-** Sus funciones y atribuciones se ejercerán en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos de la institución.

**Artículo 23.- Duración e integración.** - El Comité de Ética durará en sus funciones dos años a partir de la resolución de Órgano Colegiado Superior, y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Unidad de Bienestar Institucional, quien lo presidirá;
- b) Un representante por las Coordinaciones de Carreras;
- c) Un representante por los docentes;
- d) Un representante por los estudiantes;
- e) Un representante por los trabajadores.

La Secretaría General del ISTMAS, actuará como secretaria de la Comisión de Ética. El Comité sesionará regularmente cada ciclo académico, y extraordinariamente cuando se los requiera.

**Artículo 24.- Funciones y atribuciones.** - Son funciones y atribuciones del Comité de Ética los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética;



2. Conocer, analizar e informar a las instancias correspondientes de oficio o cuando se requiera, con los informes que presuman la existencia de inobservancias de las disposiciones del presente Código por parte del personal académico, administrativo, trabajadores, estudiantes, con el fin de que se inicien los procesos establecidos en la Ley;
3. Promover y socializar la orientación, el debate y la participación de todos los miembros de la comunidad institucional, en relación a la ética, en temas de equidad, justicia social, aplicación de principios y práctica de valores;
4. Presentar propuestas de reformas al presente Código de Ética cuando se considere pertinente; Socializar el código de ética dentro de la entidad, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad;
5. Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad institucional en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo, vinculación con la sociedad, y profesional;
6. Revisar y formular apreciaciones sobre el carácter ético de los trabajos de investigación, antes, durante o luego de su realización, tomando en cuenta los criterios emitidos por la Unidad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
7. Dar su criterio dentro del ámbito de competencia del Código de Ética respecto a los actos de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresa de las autoridades del ISTMAS y de los Órganos Colegiados institucionales; Proponer los instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones y aplicación del presente Código;
8. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética;
9. Adoptar estrategias para que el Código de Ética sea conocido y discutido permanentemente en el aula de clase, como eje transversal de una formación integral; y evaluar su cumplimiento cada período académico;
10. Motivar a que la aplicación del Código de ética se constituya en una línea de investigación; Mantener una base de información estadística de los problemas de violaciones éticas más recurrentes; y,
11. Crear un sistema de denuncias confiable y seguro, mediante el cual se recepten las quejas de los diferentes miembros de la comunidad Institucional.

**Artículo 25.- De las funciones del presidente del Comité.** - El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:



1. Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
2. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética, recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas al Comité para su actualización y mejoramiento;
3. Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría, y,
4. Las demás estipuladas en el Código y la normativa institucional.

**Artículo 26.- De las funciones del secretario del Comité.** - Tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Custodiar los archivos y expedientes;
2. Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética;
3. Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital;
4. Realizar la convocatoria y notificar a los miembros del Comité de Ética a las reuniones respectivas; y,
5. Las demás estipuladas en este Código y la normativa institucional.

## **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 27.- De las acciones y omisiones que acarreen el incumplimiento o violación del Código de Ética.** - El Comité de Ética conocerá de oficio o a petición de los estamentos institucionales, las denuncias presentadas por acciones u omisiones de violación al presente instrumento las cuales serán admitidas o desestimadas, previo el análisis correspondiente que realice el Comité y en base a la decisión de la mayoría de sus miembros. El Comité de Ética deberá dar trámite a la denuncia y mediante informe motivado notificará a la instancia correspondiente, para precautelar el debido proceso y garantía constitucional de las partes.

## **CAPÍTULO III CONFLICTO DE INTERESES**

**Artículo 28.- Conflicto de intereses.** - Los miembros de la comunidad institucional se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los demás miembros de la misma comunidad.



## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Para la aplicación de las sanciones, regirán a partir de la vigencia del presente Código.

**SEGUNDA.** – Disponer a la Unidad de Bienestar Institucional la revisión integral del proceso de conformación del Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís conforme el artículo 23 del Código de Ética, subsanando los representantes faltantes.

**TERCERA.** - Disponer a la Unidad de Bienestar Institucional en conjunto con la Dirección de Comunicación, la socialización y difusión del Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - Quedan derogadas las normativas, resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

**RAZÓN:** El presente reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior de fecha 17-11-2023 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-044-2023.

**CERTIFICA:**

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco

**SECRETARIA GENERAL ISTMAS**